

PAGARE No. _____ VALOR \$ _____ PLAZO _____ VENCIMIENTO _____

PERSONA JURÍDICA

El (Los) suscrito(a)(s) _____ identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, obrando en nombre de _____ identificado (a) con C.C. No. _____ expedida en _____ ó actuando en representación de _____ identificado (a) con el Nit, No. _____, declaro que adeudo en la actualidad a Gases del Caribe S.A., Empresa de Servicios Públicos, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, una suma total de _____.

PERSONA NATURAL

Yo, _____, mayor de edad y vecino de _____ identificado con el documento de identidad No. _____ Expedido en _____, obrando en mi nombre y representación, con domicilio en la ciudad de _____ declaro que adeudo en la actualidad a Gases del Caribe S.A., Empresa de Servicios Públicos, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, una suma total de _____.

En caso de mora y mientras ella subsista, pagare(mos) intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, durante todo el tiempo en que se encuentre sin satisfacer la obligación, sin necesidad de requerimiento previo, al que desde ahora renuncio expresamente, y sin perjuicio de los derechos y acciones del acreedor para proceder al cobro judicial o extrajudicial del presente pagaré. A esa misma tasa se liquidarán los intereses en los casos previstos en el artículo 886 del Código de Comercio. De igual manera nos obligamos a pagar todos los gastos y costos de la cobranza, Judicial ó Extrajudicial, incluidos los honorarios del Abogado, reconociendo sobre tales costos la tasa de interés estipulada, que pagaremos conjuntamente con la liquidación del crédito. Autorizo (Autorizamos) a GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, para que al vencimiento de este pagare debite cualquier depósito, deuda o cuenta a nuestro favor el valor de esta obligación, sus intereses, gastos y demás accesorios.

Autorizo (Autorizamos) expresamente al ACREEDOR para declarar insubsistente el plazo de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato de la obligación a favor del ACREEDOR con todos sus accesorios, sin necesidad de requerirme (requerirnos) para efectos judiciales ni extrajudiciales en los siguientes casos:

a) Cuando EL DEUDOR incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial. b) Cuando EL DEUDOR se declare insolvente, de acuerdo con la normatividad vigente. c) Cuando se giren cheques sin provisión de fondos a favor del ACREEDOR, o cheques que sean devueltos por cualquier causa. Se hace constar que la solidaridad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado aunque se pacte con uno solo de los deudores. Declaramos excusada la presentación y la noticia de rechazo. Para todos los efectos legales reconocemos que la obligación contraída tiene el carácter de indivisible. El plazo para pagar las obligaciones de que trata el presente documento, se ha convenido en beneficio de ambas partes.

El suscriptor del presente pagaré, autoriza a Gases del Caribe S.A., E.S.P. a destruir este título valor, en caso de que no sea reclamado pasados seis (6) meses desde su pago y cancelación total. Por favor marque la siguiente casilla si está de acuerdo con la afirmación anterior.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

EL DEUDOR,

FIRMA: _____

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

C.C./NIT. No. _____ EXPEDIDA EN: _____



FIRMA: _____

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

C.C./NIT. No. _____ EXPEDIDA EN: _____



CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
Ciudad.

El (los) suscrito(s) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ y _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ mayor(es) de edad, vecino(s) de _____ declara(mos) que en la fecha he(mos) suscrito a su orden un pagare con espacios en blanco y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 622 del código de comercio y demás normas concordantes, los autorizo (autorizamos) expresa e irrevocablemente para llenar dichos espacios, sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El número de pagaré será el que ustedes le asignen.
2. La fecha de emisión y la fecha de vencimiento serán las del día que sea llenado.
3. La cuantía por capital corresponderá al capital insoluto de la totalidad del valor de la deuda a la fecha del diligenciamiento, correspondiente a la obligación por el crédito que se me ha otorgado. La cuantía por los intereses moratorios corresponderá a la tasa máxima legal permitida liquidados sobre el capital del crédito a que se refiere el numeral tres (3) de la presente carta de instrucción y que no hayan sido cubiertos en la fecha en la cual se llene este pagaré, causados a partir del vencimiento del crédito hasta la fecha de diligenciamiento de este título.
4. La cuantía será igual al monto de todas las sumas de dinero correspondientes al crédito otorgado, junto con los intereses y gastos ocasionados por dicho crédito que los firmantes le estemos adeudando al ACREEDOR el día en que se ha llenado este título. Para estos efectos, habrá de entenderse que por el solo hecho de entrar en mora en una cualquiera de las obligaciones derivada del crédito a mi cargo, éste podrá a través de su vocero y representante declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga para con él y por ende llenar el presente pagaré por los valores resultantes de todas las obligaciones.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

EL DEUDOR,

FIRMA: _____

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

C.C./NIT. No. _____ EXPEDIDA EN: _____



FIRMA: _____

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

C.C./NIT. No. _____ EXPEDIDA EN: _____



CONDICIONES GENERALES

1. El usuario declara bajo la gravedad de juramento que en caso de ser arrendatario del inmueble donde se prestará el servicio de Gas Natural, cuenta con la autorización del arrendador para celebrar el presente contrato de condiciones uniformes.
2. El capital será cancelado en el número de cuotas establecidas en la Cotización de Servicios, cuotas que incluirán los intereses del plazo (interés remuneratorio) computado a la tasa máxima legal permitida la cual corresponde a la tasa equivalente a la una y media veces el interés bancario corriente vigente (Efectiva Anual). Cada una de las cuotas se computará con la tasa vigente al momento de la liquidación de las facturas, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, las cuales contendrán los saldos de capital adeudados, cobradas de manera sucesiva y hasta completar el pago total de la obligación.
3. El valor de la cuota mensual se determinará según la tasa de interés máxima legal vigente al momento de la amortización de dicha cuota. La tasa de interés podrá presentar variaciones periódicas dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Financiera y/o la autoridad competente, sin que supere una y media veces el interés bancario corriente (Efectivo Anual), por lo que la cuota y la tasa de interés señalada en el presente documento podrán presentar variaciones hacia arriba o hacia la baja según lo establecido en este numeral, toda vez que la tasa de interés aquí pactada es variable. Para la liquidación de las cuotas se utilizará la siguiente fórmula:

$$A = P * \left(\frac{i - G}{1 - \left(\frac{1+G}{1+i}\right)^n} \right)$$

Donde, A: Valor de la Cuota i: Interés nominal por período G: Factor gradiente
P: Saldo a financiar n: Períodos (plazo de la financiación)

4. En caso de mora se cobrará la tasa máxima permitida por la ley, esto es una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera y/o la autoridad competente, que se establezca para esta modalidad de crédito, liquidada con la tasa vigente al momento de expedir cada una de las facturas. EL(LOS) DEUDOR (ES) se obliga(n) a pagar solidaria e incondicionalmente el valor total del crédito otorgado por EL ACREEDOR.

De conformidad con lo establecido en el numeral 16 del art. 2.2.2.35.5 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1702 de 2015, al deudor le asiste el derecho de efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos en forma total o parcial con la consiguiente liquidación de intereses al día del pago, sin que en ningún caso se le pueda exigir intereses no causados ni sanciones económicas